



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2014.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente (Ausente).

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales (Ausente).

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: D. Francisco Javier Platero Lázaro.

Secretario acctal.: Antonio J. García Alemany (Decreto de Presidencia nº 012, de 21 de septiembre de 2010).

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día once de julio de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a la familia de D. Alberto Marcos Cayuela, antiguo funcionario de esta Ciudad Autónoma, recientemente fallecido.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 4 de julio de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Decreto nº 12/14, de fecha 16-6-14, dictado por el mismo y recaído en **P.A. nº. 76/14**, interpuesto por **AXA SEGUROS**, que tiene por desistido al recurrente (Asunto: responsabilidad patrimonial por daños causados en local sito en C/ Cabo de Agua, nº 16, como consecuencia de rotura de tubería de abastecimiento general).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 7-7-14, dictado por el Juzgado de Instrucción nº 5 de esta Ciudad, recaído en **D.P. nº. 481/13**, contra los **Agentes de la Policía Local** con números de identificación profesional 1882, 2009, 2014, 2019 y 2062, por presuntos delitos de detención ilegal, lesiones y torturas como consecuencia de altercados producidos durante la procesión de Semana Santa de 2013.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto 276/14, de fecha 31 de junio de 2014, dictado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección 7ª. de Melilla, recaído en **Rollo de Apelación nº 78/2014**, seguido a instancias de **Manos Limpias** (Asunto: prevaricación administrativa).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 10/07/14, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se resuelve el **Recurso de Suplicación núm. 661/2014**, interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reconocimiento de derecho.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Sr. Presidente de la Orquesta de Pulso y Púa de la Universidad Complutense de Madrid al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, que literalmente dice:

“Transcurrido un tiempo desde nuestra visita a su hospitalaria Ciudad Autónoma, queremos transmitirle nuestro agradecimiento y cariño por el trato recibido. Puede sentirse orgulloso de su ciudad y ciudadanos. Han conseguido dejar en nuestro corazón, la mejor música, una huella imborrable en forma de recuerdo.

Nos gustaría hiciese extensiva esta gratitud a:

La dirección del Teatro Kursaal y especialmente a todo el personal técnico que tuvo que trabajar a contrarreloj por la coincidencia con la Semana del Cine de Melilla, siempre facilitando nuestras necesidades tanto en el ensayo como en el concierto y siempre con una sonrisa por bandera.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Al Patronato de Turismo, personificado en su Presidente D. Francisco Javier Mateo Figueroa y a todas las personas implicadas en las visitas guiadas por la ciudad, en especial la excursión "La ruta de los Templos", que han hecho posible el romance de nuestra Orquesta con su Ciudad.

A la Consejería de Cultura y Festejos, y especialmente al personal de la Viceconsejería de Festejos, por la maravillosa coordinación del concierto y de las visitas.

En último lugar, pero muy especialmente, a Ud., Excmo. Sr. Juan José Imbroda Ortiz, por facilitar el concierto y por su cariñosa acogida y trato a nuestra representación, en el Salón Dorado del Palacio de la Asamblea.

Esperamos que los ciudadanos de Melilla hayan disfrutado con nuestro concierto y que en un futuro podamos volver a coincidir en su maravillosa ciudad".

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº. 10/12**, seguido a instancias de **ZURICH ESPAÑA CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.** contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4-11-11 que inadmite solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, por extemporánea (daños a conductor de camión remolque de autoescuela por derrumbe de arco sito en Plaza de las Victorias), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales** con el fin de reclamar **los daños producidos a bien municipal (fractura en macetero ubicado en Avdª. Juan Carlos I Rey; vehículo: [REDACTED]; Cía. de Seguros: GLOBALIS)** en accidente de tráfico ocurrido el día 4 de septiembre de 2013, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de estos Servicios Jurídicos.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone y, asimismo, para que remita expediente, acordando, con la abstención de la Excmo. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **Procedimiento Abreviado nº. 0000177/2014**, seguido a instancias de [REDACTED] designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales Dª. Isabel Herrera Gómez, para que,



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

*“A la vista de la **Sentencia nº 253/14** del Juzgado **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA**, por la que se **ESTIMA** el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por **CABBSA, OBRAS Y SERVICIOS,S.A.**, contra Resolución de 14 de enero de 2013 dictado por la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la actora contra el acuerdo de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de la CAM de 18 de octubre de 2012, por el que se aprueban unas penalidades por importe de 262.785,60 euros a cargo de la sociedad recurrente, por demora en la ejecución de las obras del Pabellón Polideportivo Cubierto del Polígono Industrial Sepes (en la intersección de las calles La Violeta y Azucena de Melilla). **Declarando LA NULIDAD** de la citada resolución por no ser conforme a derecho.*

No siendo firme la resolución, cabe interponer contra la misma recurso de apelación, en el plazo de quince días a computar a partir del día siguiente a su notificación.

***VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** se acuerde la interposición del Recurso de Apelación contra la **Sentencia nº 253/14** del Juzgado **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº. 2 DE MELILLA**, haciendo constar que la Ciudad Autónoma dispone del plazo de quince días a computar del día siguiente a su notificación, mediante procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto”.*

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. CRISTINA COBREROS RICO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADO POR D^a CRISTINA COBREROS RICO, POR DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS EN EL COLEGIO ENRIQUE SOLER POR FUGA DE AGUA DE LA FINCA COLINDANTE, OCURRIDO EL 15 DE JULIO DE 2013.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de D^a Cristina Cobreros Rico, con domicilio en C/ Carretera de la Alcazaba nº 22, en nombre de la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por los daños materiales sufridos en el Colegio Enrique Soler de esta Ciudad, como consecuencia de una fuga de agua proveniente de la rotura de una tubería que alimenta las instalaciones de la finca colindante al mencionado colegio y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 28 de noviembre de 2013 se presenta solicitud por D^a Cristina Cobreros Rico en nombre de la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, aseguradora del Colegio Enrique Soler de esta Ciudad, de responsabilidad patrimonial por los daños producidos en el mencionado colegio, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que el pasado día 15 de julio de 2013 y con motivo de una fuga de agua proveniente de la rotura de una tubería de 1 ½" fabricada en polietileno que alimenta las instalaciones de la finca colindante al Colegio Enrique Soler de Melilla, se produce una importante filtración de agua en diversas instalaciones del mencionado Centro Educativo. La reparación de la tubería es realizada por el propietario de ésta, la Ciudad Autónoma de Melilla. El agua inunda patio de comedor y comedor, causando daños en continente y contenido.
- A raíz de los citados hechos, los representantes del Colegio Enrique Soler, al amparo de la Póliza de seguro descrita, procedieron a ponerlos en inmediato conocimiento de su Cía Aseguradora, quien remitió al perito D. Ignacio Gonzalo Rodríguez Moreno a fin de que procediera a concretar las circunstancias que originaron el siniestro y en consecuencia a la valoración de los daños ocasionados.
Adjunta copia del Informe Técnico Pericial elaborado por D. Ignacio Gonzalo Rodríguez Moreno.
- Que una vez determinada la causa y origen de los daños ocasionados así como el importe total de los mismos, tratándose de riesgo cubierto en virtud de la póliza de seguro, la Cía. Aseguradora, procedió al abono total de los daños sufridos por el Colegio Enrique Soler, ascendiendo a 3.387,05 euros, tal y como se acredita con copia simple del recibo del finiquito que se acompaña.
- Los hechos en los que se basa la presente reclamación tienen un precedente de idéntica naturaleza, origen y causa del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, de fecha 24 de junio de 2013, en virtud del cual se estimaba la reclamación formulada por mi patrocinada como consecuencia de los daños sufridos en el mismo Centro Educativo, Colegio Enrique Soler, el pasado día 30 de enero de 2012 producidos también por una fuga de agua proveniente de la rotura de una tubería que alimenta las instalaciones de la finca colindante al mencionado Colegio, exactamente igual que en el supuesto que nos ocupa. Se incorpora copia del antedicho Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Solicita a la Ciudad Autónoma de Melilla, la incoación del oportuno expediente de responsabilidad patrimonial, dándole al mismo el curso legal correspondiente, declarando finalmente la declaración de responsabilidad patrimonial indemnizando a Seguros Bilbao la cantidad de 3.387,05 euros, más los intereses que legalmente correspondan.

Dicho escrito se acompaña de póliza de seguro en vigor, informe pericial, y poder general para pleitos a favor de la solicitante D^a Cristina Cobreros Rico.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

SEGUNDO: Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 11 de abril de 2012, nº 555, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada a la interesada en fecha 25 de abril de 2014

TERCERO: Por parte de la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural se informa que la finca colindante al Colegio Enrique Soler a la que aluden en su solicitud como posible causante de los daños ocasionados en el inmueble, está afecta al contrato de Prestación de Servicios de Parques y Jardines, siendo de uso exclusivo de la empresa adjudicataria TALHER S.A., a la fecha del siniestro.

CUARTO: La Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa lo siguiente:

*"En contestación a su escrito de fecha 21 de abril de 2014, y con número de referencia de salida 1726, referente al Expediente de Responsabilidad Patrimonial incoado por D^a Cristina Cobreros Rico, en representación de Bilbao Anónima de Seguros y Reaseguros, Aseguradora del Colegio Enrique Soler, sobre una fuga de agua potable ocurrida el día 15 de julio de 2013 en la Calle Huerta Salama, he de manifestarle que, tras solicitar informe a la empresa Valoriza Aguas, S.L., la avería se localizó en la parcela que ocupaba la empresa encargada de los jardines de la ciudad para acopio del material. La avería se encontró en una tubería general de distribución que pasa por dicha parcela. La rotura quedó reparada a las 12:00 horas del mismo día 15 de julio de 2013
Se adjunta fotocopia del informe remitido por la empresa."*

Se reproduce el contenido del informe de Valoriza Aguas:

"Siguiendo las instrucciones de su escrito del día 22 de abril de 2014, le comunicamos que el día 15 de julio de 2013 a las 9:40, recibimos aviso de una fuga de agua potable en la Calle Huerta Salama, concretamente en la parcela que ocupaba la empresa encargada de los jardines de la Ciudad para acopio de material. La avería se encontró en una tubería general de distribución que pasa por dicha parcela (tubería PE 50 mm). La rotura quedó reparada a las 12:00 h del mismo día 15 de julio."

QUINTO: Siendo la empresa TALHER S.A. la adjudicataria de la prestación del Servicio de Parques y jardines, se le da traslado del expediente de responsabilidad patrimonial, a fin de que en el plazo de 15 días, manifieste lo que proceda en relación con los hechos sucedidos siendo notificada con fecha 20 de mayo de 2014.

La Empresa TALHER y en su nombre y representación D. José Valderas Alvarado, remite en escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente el día 18 de junio de 2014, conteniendo resumidamente, las siguientes alegaciones:

"...que mi representada nada tiene que ver con los daños reclamados por cuanto que, si bien ocasionalmente está haciendo uso de la finca que contiene la tubería que ha producido la filtración, este uso no se produce de forma exclusiva ni excluyente, por lo que no se puede afirmar que exista una relación de causalidad entre el uso de la citada parcela realiza TALHER, S.A., y los daños producidos en el Colegio Enrique Soler".



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

SEXTO: El Gabinete de Proyectos de la Consejería de Medio Ambiente informa sobre la responsabilidad patrimonial de los daños materiales sufridos en el Colegio Enrique Soler, en los siguientes términos:

"En contestación a su escrito de fecha 15 de mayo de 2014, y con nº de referencia de salida 2038, referente al expediente de responsabilidad patrimonial de esta Administración remitido por D^a CRISTINA COBREROS RICO, por los daños materiales sufridos en el Colegio Enrique Soler, en la Avd. Mustafa Arruf s/n ocurrido el pasado 15 de julio de 2013, he de informar que tras la visita de inspección el pasado día 30 de mayo de 2014 con los operarios de Recursos Hídricos que:

- 1. Que las causas de los daños fueron producidas por la rotura de la RED DE ABASTECIMIENTO público que discurre por la parcela contigua a la del colegio, siendo esta propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta red fue reparada en varias ocasiones y sustituida en los tramos que afectan al Colegio.*
- 2. Los motivos de la rotura son desconocidos, pues no hay pruebas evidentes de ello, aunque según el servicio de mantenimiento de la red de abastecimiento y los técnicos de Recursos Hídricos fueron producidos por el paso de camiones y vehículos en la zona.*
- 3. Que en la parcela propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla actualmente está ocupada por contenedores de RSU, camiones cisternas averiados, acopios de lajas, tractores y máquinas para el rastreo y cepillado de las playas, instalación provisional de taller de reparación de contenedores y varias montañas de escombros de vegetación muerta (troncos, ramas, etc.*

Por todo ello se recomienda, que en caso de no tener cedida dicha parcela se proceda al desalojo inmediato de la zona, limpieza de escombros y protección provisional del suelo con zahorra artificial compactadas o solera de hormigón de limpieza con drenaje superficial de las aguas pluviales, para evitar en la medida de lo posible el embalsamiento de aguas."

SÉPTIMO: Con fecha de 16 de junio de 2014 se concede trámite de audiencia de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho siendo notificado a la empresa TALHER en fecha 20 de junio de 2014 y D^a Cristina Cobrerós Rico en fecha 19 de junio de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *"Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos"*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *"En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO: El artículo 214.1 del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato"*.

CUARTO: La interpretación que ha hecho el Tribunal Supremo, que incide en la responsabilidad de la Administración, parte de la consideración de la obligación de la Administración de responder de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos al margen de la gestión directa o indirecta que ocupe a los mismos. De suerte que si la Administración opta por una gestión indirecta, por cuestiones organizativas, esta decisión no debe, en ningún caso, incidir negativamente en el derecho que acoge la Constitución a ser indemnizado.

Así el Tribunal Supremo afirma que: "la naturaleza netamente objetiva de la responsabilidad patrimonial de la Administración, ajena por tanto a toda idea de culpabilidad, impide a la Administración, que actúe en la esfera de sus atribuciones para satisfacer un servicio público, desplazar la misma al contratista, mero ejecutor material, sin perjuicio de la acción de repetición de aquélla contra ésta".

CONCLUSIONES

PRIMERA: La Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa que la avería se localizó en la parcela que ocupaba la empresa encargada de los jardines de la Ciudad para acopio del material, concretamente en una tubería general de distribución que pasa por dicha parcela.

SEGUNDA: Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, sin perjuicio de las acciones que esta Administración pueda emprender contra la empresa o empresas ocupantes de la parcela donde se localizó la avería que provocó la inundación en el Colegio Enrique Soler, propone la ESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D^a Cristina Cobrer



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Rico, con domicilio en C/ Carretera de la Alcazaba nº 22, en nombre de la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, de 3.387,05 €, más los intereses que legalmente correspondan, por los daños materiales sufridos en el Colegio Enrique Soler.

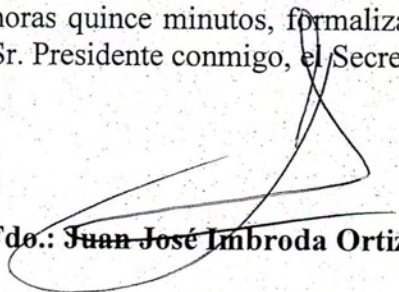
No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".

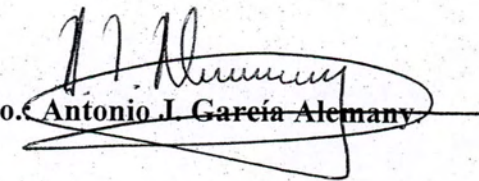
Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **ESTIMAR** la reclamación formulada por D^a Cristina Cobreros Rico, con domicilio en con domicilio en C/ Carretera de la Alcazaba nº 22, en nombre de la mercantil BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, la cantidad de 3.387,05 €, más los intereses legales correspondientes, por daños materiales sufridos en el Colegio Enrique Soler.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.:  Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.:  Antonio J. García Alemany.